

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO	
SALIDA	12:03
20 MAR 2026	ll
N° 50 26 157	

ORDENANZA N° 2426/26
 Fontana, 10 de marzo de 2026
 3072 10 5
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
 20 MAR 2026
 256

VISTO:

La Actuación Simple N°47/2026 de fecha 06 de marzo de 2.026. S/ referenc...

Ejecutivo Municipal la firma del Convenio de Colaboración Mutua entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana para Ejecución y Reparación del Muro Perimetral del Cementerio Municipal. y:

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto "establecer vínculos de colaboración mutua", a los efectos de que se pueda llevar adelante: la ejecución y reparación del muro perimetral del cementerio "Jesús de la Buena Esperanza" de nuestra ciudad.

Que dicha obra se llevará a cabo con un esquema de mano de obra compartida entre personal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, como así también con personal técnico.

Que el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, se compromete a proveer los materiales necesarios para la concreción de la obra como también a asumir la dirección de la misma, su inspección y la respectiva rendición de los fondos afectados a tal efecto.

Que la erogación que demande la ejecución y reparación del muro perimetral del cementerio "Jesús de la Buena Esperanza" de nuestra ciudad, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N°70/26 aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 03/26, de fecha 19 de marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N°03/26.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al EJECUTIVO MUNICIPAL la firma del Convenio de Colaboración Mutua entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la Municipalidad de Fontana, para llevar adelante la Ejecución y Reparación del Muro Perimetral del Cementerio "Jesús de la Buena Esperanza" de nuestra ciudad.

[Signature]
Eraldo Fabian Muñoz
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



[Signature]
Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, entre el **Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos** de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Hugo Dardo Domínguez DNI: 22.273.024, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, y por la otra la **Municipalidad de Fontana**, representada en este Acto por su Intendente, Sr. Fernando Cuadra, DNI: 30.856.715, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio sito en calle 9 de julio 520, Fontana, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, en adelante el "CONVENIO", de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Fontana manifestó formalmente al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a través de Actuación Electrónica N.º E102-2025-5-Ae, la necesidad de solicitar la ejecución y reparación del muro perimetral del cementerio de la localidad de Fontana con motivo de dejarlos en condiciones óptimas para su uso por parte de la comunidad;

Que, siendo competencia del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme el Artículo 21 de la Ley Nro. 3969-A (t.v.) "De Ministerios", entender en asuntos administrativos que se encuentren vinculados a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias;

Que, dentro del marco normativo citado, es el encargado de la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva, como así también de intervenir en los procesos y las proyecciones de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos, obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, y cualquier otro sector que le sea encomendado por el Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con lo antes mencionado, "LAS PARTES" se comprometen mediante el presente "CONVENIO" a una serie de acuerdos y compromisos, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer vínculos de colaboración mutua a los efectos de que se pueda llevar adelante: - La ejecución y reparación del muro perimetral del cementerio de la localidad de Fontana, todo ello a realizarse en la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, denominadas en adelante "LAS OBRAS", de conformidad con la Ley Provincial Nro. 1182-K "De Obras Publicas" (t.v.).

[Handwritten signature]
Sr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
Emilio Fabian Maciel
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



[Handwritten signature]
ING. HUGO DOMINGUEZ
MINISTRO
Ministerio de Infraestr. Obras y Serv. Públicos
CALLE MARCELO T. DE ALVEAR N° 145
2° PISO, CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO

MAR 2
55

MAR 20
35

CLÁUSULA SEGUNDA: De acuerdo con lo expresado en la cláusula primera, la ejecución de "LAS OBRAS" a realizarse en la localidad de Fontana, se llevarán adelante con mano de obra compartida como así también personal técnico compartido de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA TERCERA: "El MINISTERIO", tendrá a su cargo la dirección, inspección y rendición de "LA OBRA" a realizar en el marco del presente "CONVENIO", como así también se compromete a proveer los materiales necesarios para la concreción de la misma, todo ello de conformidad con la Ley Provincial N° 1182-K "De Obras Publicas" (t.v.).

CLÁUSULA CUARTA: Una vez ejecutadas "LAS OBRAS", "EL MINISTERIO " hará entrega de las mismas a "EL MUNICIPIO", quedando este primero exento de reclamo alguno.

CLÁUSULA QUINTA: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente "CONVENIO" deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme a la naturaleza del gasto.

CLÁUSULA SEXTA: En todos los casos no cubiertos por el presente acuerdo "LAS PARTES" signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente "CONVENIO" podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", o por voluntad expresa unilateral de alguna de ellas, obrando las mismas en el marco del principio de Buena Fe, informando la decisión por escrito con una anticipación de treinta (30) días, quedando "LAS PARTES" exentas de reclamo alguno una vez operada su resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" declaran tener plena facultad legal y pertinente para celebrar el presente "CONVENIO", en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente "CONVENIO" y/o Adendas a suscribir en lo sucesivo, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se causaren entre sí.

CLÁUSULA DECIMA: Cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente "CONVENIO", será consensuada en el marco del principio de Buena Fe, y en su caso se requerirá intervención de la Asesoría General de Gobierno, conforme a la ley Nro. 2108-A-a los fines de las partes convenir una solución acorde al principio de buena fe y los usos y costumbres, en caso de controversias tendrá plena operatividad la cláusula sexta. Asimismo, de corresponder

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.718
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

HUGO DOMINGUEZ
MINISTRO
DE Infraestructura, Obras y Serv. Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

4

20 MAR 2020
11 53
2020

las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba y de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 18 días del mes de febrero del año 2020.

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.656.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

IG. HUGO DOMINGUEZ
MINISTRO
Minist. de Infraestr. Obras y Serv. Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

M. de I., Obra. y S.P. - 26
0017-26

Registro bajo el N°
Fecha: 19 FEB 2020



Dr. Rosso de Cesar Luis
Secretario General
Ministerio de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
DNI: 52.124.237 - Dto. 4277110

Emilio Fabian Mactal
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana